



CONVENIO N° 004 – 2012-DRSC-ODCI

CONVENIO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y EL CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO – DRSC** debidamente representada por su Director General Dr. Mario Cornejo Portillo, designado como tal con Resolución N° 772-2011-GR Cusco/PR, identificado con D.N.I. N° 23938644, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA DRSC**; **EL CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN**, con RUC 21126141956, con domicilio legal en Parque Hernán Velarde N° 42, Santa Beatriz, Lima, inscrito en la SUNARP Oficina Registral de Lima y Callao, Ficha N° 4424 A y con Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, receptoras de Cooperación Técnica Internacional ONGD-PERU, mediante Resolución Directoral N° 816-2011/APCI-DOC de la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional (APCI), debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Señora **GABY CEVASCO FARFAN**, identificada con DNI 07225446 que en adelante se denominará **CENTRO FLORA TRISTAN**.

De conformidad a los antecedentes, y las cláusulas que se detallan a continuación

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA DRSC, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales, para brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco, para lo cual establece los objetivos estratégicos vinculados al fortalecimiento de la integración interinstitucional, Reducir la Morbimortalidad Materno Neonatal, Promover Estilos de Vida Saludable a través de Programas de Promoción de la Salud, entre otros, dentro del marco de la atención integral basado en la familia y la comunidad y la gestión por resultados.

EL CENTRO FLORA TRISTÁN, es una asociación civil sin fines de lucro con más de 30 años de experiencia en la defensa de los derechos de las mujeres y que tiene como misión combatir las causas estructurales que restringen la ciudadanía de las mujeres y/o afectan su ejercicio. En consecuencia se propone incidir en la ampliación de la ciudadanía de las mujeres y en las políticas y procesos de desarrollo para que respondan a criterios y resultados de equidad y justicia de género. En el marco del proceso de descentralización trabaja con los Gobiernos Regionales, locales y otros organismos del Estado, a fin de promover y apoyar experiencias desde éstos permitiendo formular políticas, estrategias y ordenanzas que faciliten el reconocimiento de la participación y el aporte de las mujeres al desarrollo económico, político, social y cultural de las regiones.





CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado: De los Derechos Sociales y Económicos
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902,
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2006 – 2010
- Acuerdo Nacional
- Décima Primera Política de Estado: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación
- Pacto de Mediano Plazo por la Inversión y Empleo Digno
- Carta Social – Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU 1978
- Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, 1984
- Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995
- Declaración del Milenio. ONU 2000
- Programa de Acción Regional para la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL 1994.
- Ley de Igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres, 28983.
- Plan Nacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres 2009-2015
- Ley General de Salud. Ley N° 26842.
- Ley del Ministerio de Salud. Ley N° 27657.
- Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES. Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010.
- Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud. Ley N° 29414
- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Ley N° 27813.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2007-RE, aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, aprueba el documento técnico, Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad.
- Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA, aprueba la Norma Técnica Sanitaria para Transversalización de los enfoques de derechos humanos equidad de género e interculturalidad en salud, NTS N° 047-MINSA/DGPS -V01
- Resolución Ministerial N° 278-2008/MINSA, que aprueba la norma técnica de Adecuación Cultural de la Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva.
- Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, aprueba la Política Nacional de Calidad en Salud.
- Resolución Ministerial N° 792-2006/MINSA, que aprueba el documento técnico "Enfoque de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad- Marco Conceptual".





CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es contribuir a la formulación de herramientas para la implementación de políticas, planes, programas y procedimientos para el mejor ejercicio del derecho a la salud en especial el acceso y calidad de atención en salud sexual y salud reproductiva en la provincia de Anta.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 De la DIRESA

- 3.1.1 Facilitar la realización de las acciones del Centro de la Mujer Peruana "Flora Tristan" en el ejercicio de los derechos a la salud de las mujeres en especial la salud sexual y la salud reproductiva.
- 3.1.2 Promover la elaboración de proyectos de inversión pública orientados al ejercicio de los derechos relacionados a la salud sexual y reproductiva con la participación de los gobiernos locales.
- 3.1.3 Promover el cumplimiento de responsabilidades desde sus funcionarios y funcionarias y trabajadores de la salud en general en el cumplimiento de las normas y competencias relacionadas a la salud sexual y reproductiva desde los diferentes niveles de intervención: DRSC; Redes; Microrredes y Establecimientos de Salud.



3.2 EL CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN

- 3.2.1 Realizar actividades necesarias para contribuir al mejor acceso a los servicios de salud de la mujer en salud sexual y reproductiva, sobre todo en la socialización e implementación de normas, procedimientos que garanticen una atención de calidad y calidez.
- 3.2.2 Contribuir en la formulación e implementación de lineamientos, políticas, planes, programas y proyectos a favor del ejercicio del derecho a la salud con énfasis en salud sexual y reproductiva. Coordinar de manera permanente con los funcionarios y funcionarias de la DRSC para un trabajo compartido a fin de garantizar la mejor implementación de las propuestas en salud sexual y salud reproductiva.
- 3.2.3 Realizar en forma conjunta talleres regionales que permitan que las mujeres y sus organizaciones encuentren respuestas a sus demandas e iniciativas.
- 3.2.4 Realizar talleres en coordinación con la DRSC dirigidos al personal de salud de la DRSC y de los Órganos desconcentrados del ámbito de intervención a fin de mejorar sus habilidades Derecho Humanos, Género, Interculturalidad, calidad y provisión de servicios de salud en salud sexual y salud reproductiva.
- 3.2.5 Contribuir en la elaboración, difusión e implementación de un Plan Comunicacional en Derechos sexuales y Reproductivos.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SALUD –
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLAÚSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES

La coordinación y gestión de acuerdos, estará a cargo de los representantes designados por ambas instituciones.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente Convenio, es hasta marzo del 2013, contados a partir de su suscripción por parte de la DRSC y el Centro de la Mujer Peruana FLORA TRISTAN, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo de las partes.

CLAÚSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA ADHESIÓN Y SEPARACION RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en parte introductoria del presente convenio.

La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos y obligaciones asumidas que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando hasta su culminación.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA Y DE JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que este Convenio puede ser prorrogado de común acuerdo, para lo cual se suscribirá una addenda. Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del cercado de la Ciudad del Cusco, para cualquier efecto derivado del presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero.

CLAÚSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, se realizará en los domicilios consignados en el párrafo introductorio de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes sufrirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio, por cualquier medio escrito.

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no contempladas en el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser formalizadas vía addenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados en el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SALUD –
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL



=====

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

=====

Base Legal del presente convenio.

Las partes en forma conjunta, semestralmente revisaran y evaluaran los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuaran las precisiones, recomendaciones o modificaciones que consideren conveniente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RATIFICACION

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares en la ciudad del Cusco a los 17 días del mes de setiembre del año 2012.



Mario Cornejo Portillo



MARIO CORNEJO PORTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gaby Cevasco Farfán



GABY CEVASCO FARFÁN
DIRECTORA EJECUTIVA
CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTAN

